



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº 2014-GRA/PRES

0937

Ayacucho, 15 DIC. 2014

VISTO, el Informe Nº 110-2014-GRA-GG/NJF-RABAST, Decreto Nº 786-2014-GRA/GG-UOC-D, Oficio Nº 216-2014-GRA-GG-UOC/D, Decreto Nº 14813-2014-GRA/GG-ORADM, 16977-2014-GRA/ORADM-ORH, 2408-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Informe Escalafonario Nºs. 259 y 260-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Nº 919-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto Nº 2489-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, conformado en ocho (08) folios, sobre designación de fedatario; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, concordantes con la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización que establece la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Opinión Nº 110-2014-GRA-UOC/NJF-RABAST de fecha 10 de noviembre del 2014 la señora Nelly Jara Falcón comunica al Director de la Unidad Operativa Las Cabezadas la culminación de la designación de Fedatarios de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, recaído en el Ex Administrador Rubén Preguntaqui Carrasco como Fedatario Titular y la trabajadora Nelly Jara Falcón como Fedatario Suplente;

Que, mediante Oficio Nº 216-2014-GRA-GG/VOC-D de fecha 11 de noviembre del 2014 el ACTUAL Director de la Unidad Operativa Las cabezadas Ingeniero Jorge Villa Gómez Garibay, comunica a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho que ha culminado la designación de los anteriores fedatarios; por lo que solicita la designación de nuevos Fedatarios para la citada Unidad Operativa Las Cabezadas, elevando la correspondiente propuesta: Salvador Agripino Huamani Mendoza, como Fedatario Titular y don Aníbal Quispe Paredes como Fedatario Suplente;

Que, como señala el inciso 1) del Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo, entre el documento original que exhibe el usuario o administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de este último para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa





verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario; como señala el Artículo 127° inciso 2) de la Ley N° 27444;



En uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053,29611, y 29981, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2014-GRA/CR, de fecha 06 de junio de 2014, Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 21 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición del presente acto administrativo como fedatario de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional Ayacucho, como se detalla a continuación:

- **Sr. Salvador Agripino HUAMANI MENDOZA** Titular

- **Sr. Aníbal QUISPE PAREDES** Suplente



ARTICULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los fedatarios designados cumpla con los principios del procedimiento administrativo de celeridad, eficacia y verdad material de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL